

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN UNITARIA**

*Santiago de Cali, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.
Rad: 010-2021-00326-01*

Ante la inminencia del vencimiento del término legal para dictar sentencia de segunda instancia en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 5 del art. 121 del C.G.P., PRORRÓGASE dicho término por seis (6) meses más.

Lo anterior, debido a que el proceso solo ingresó al despacho el 21 de marzo de 2024, una vez se corrió traslado al escrito de sustentación presentado por la parte demandante (dto.079. Exp. Tribunal); a lo que se suman la cantidad y la dificultad de las actuaciones judiciales a nuestro cargo.

Notifíquese,



CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA
Magistrado.